

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

RECHAZA SOLICITUD DE
RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE
VIGENTE LA MEDIDA ADOPTADA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 80064

SANTIAGO, 02 AGO 2012

N° Int.:R- 3345574

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
22 OCT 2012
TOTALMENTE TRAMITADO

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

solicitado por el(la) extranjero(a) a que se refiere la presente Resolución;

VISTOS: Estos antecedentes; lo

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 23465 de fecha 26 de Abril de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Jose Luis CARRASCO RODRIGUEZ RUN: 22.188.715-8, de nacionalidad PERUANA, y dispone el abandono del país en 72 horas; b) que, con fecha 13 de Octubre de 2011, esta persona presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 inciso 3°, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de Reconsideración presentada con fecha 13 de Octubre de 2011 por el extranjero Don Jose Luis CARRASCO RODRIGUEZ RUN: 22.188.715-8, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 23465 de fecha 26 de Abril de 2010.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente Resolución. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
MCM/CBL/CMF
[30009] 26/07/2012



[Handwritten signature]
RODRIGO UBILLA MACQUEEN
Subsecretario del Interior



[Handwritten signature]
MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION